

## EL VOTO MILITAR Y POLICIAL

### ¿EN QUÉ CONSISTE EL VOTO MILITAR Y POLICIAL?

A partir de las Elecciones Políticas generales del 2006, los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional de Perú podrán votar y ejercer sus derechos de participación. De este modo, se incorpora a más ciudadanos y ciudadanas a participar en la vida política; tal como sucedió con el voto de la mujer (1955), el establecimiento de la ciudadanía a partir de los 18 años (1978) y el voto de los analfabetos adultos (1980).

### ¿QUÉ DERECHOS DE PARTICIPACIÓN TIENEN LOS MIEMBROS DE LAS FF.AA. Y DE LA PNP?

Según Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadanos:

- Iniciativa de reforma constitucional.
- Iniciativa de formación de leyes.
- Referéndum.
- Iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales.
- Otros mecanismos de participación establecidos por la presente ley para el ámbito de los gobiernos municipales y regionales.

### ¿CÓMO PARTICIPA EL JNE?

- Elabora y ejecuta el Plan de educación Cívica Electoral para el ejercicio del voto militar y policial.
- Desarrolla talleres de educación cívica ciudadana para la difusión y orientación del voto responsable.
- Fiscaliza la legalidad del proceso electoral, desde su convocatoria hasta la proclamación de los resultados.
- Vela por el cumplimiento de las leyes en materia electoral.
- Emite las dispensas por omisión al sufragio a los miembros de las FFAA y de la PNP que no hayan acudido a votar por razones de servicio o de salud.

### ¿QUÉ DEBEN TENER EN CUENTA LOS MIEMBROS DE LAS FFAA Y DE LA PNP PARE ACUDIR A VOTAR?

- Podrán acudir a votar vistiendo uniforme.
- No portarán armas al momento de ingresar a la mesa de sufragio a emitir el voto. Para ello, las oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) dispondrán en cada local de votación, un ambiente cerrado para que los miembros de las FF.AA. y de la PNP dejen sus respectivas armas.
- Recibirán las facilidades de los miembros de mesa, permitiéndoles el voto rápido.

### ¿QUÉ PROHIBICIONES TIENEN LOS MIEMBROS DE LAS FFAA Y DE PNP EN ACTIVIDAD?

- Ser candidatos en procesos electorales.
- Ser miembro de mesa.
- Ser personero de organizaciones políticas.
- Realizar actividad proselitista o partidaria dentro de los cuarteles y otras dependencias.
- Realizar propaganda electoral a favor o en contra de un candidato, organización política u opción electoral.
- Participar vistiendo uniforme en manifestaciones y otros actos de carácter político.

**LEY N° 28480**

***Ley de reforma del artículo 34° de la Constitución Política del Perú.***

*“Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía nacional tienen derecho al voto y a la participación ciudadana. No pueden postular a cargos de elección popular, participar en actividades partidarias o manifestaciones y realizar actos de proselitismo, mientras no hayan pasado a la situación de retiro, de acuerdo a ley”.*